



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15. 2544

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE** mediante Resolución No. Q.IMV.2013.2025 del 19 de abril de 2013 se inscribió en el Registro del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero a la compañía PF GROUP S.A., resolución inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores el 25 de abril de 2013;

**QUE** mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 2014, en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, se instrumentó el aumento del capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía PF GROUP S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de octubre de 2014, sin cumplir lo establecido en el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

**QUE** con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el representante legal de la compañía PF GROUP S.A. ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de 16 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la convalidación del aumento de capital decidido en Junta General Universal de Accionistas de la compañía del 11 de septiembre de 2014, relativa al acto societario constante en escritura pública de 17 de septiembre de 2014, celebrada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrito en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de octubre de 2014;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-2015-1853 de 16 de octubre de 2015, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-472 de la misma fecha de la Subdirección de Inspección y Control, recomendando que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución analice el expediente y emita el criterio jurídico que corresponda;

**QUE** la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.451 de 17 de noviembre de 2015, ha emitido informe favorable para la expedición de esta resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto a la convalidación señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** para los efectos y previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública de convalidación del aumento de capital de la compañía PF GROUP S.A. otorgada el 16 de septiembre de 2015 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.  
PF GROUP S.A.

2544

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la escritura pública de convalidación de aumento de capital de la compañía PF GROUP de 16 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos, en la página web de esta Institución, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación de la escritura pública de aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 17 de septiembre del 2014 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de octubre de 2014, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de septiembre de 2014, por la cual se aumentó el capital suscrito y se reformó el estatuto social de la compañía PF GROUP S.A., que mediante escritura pública de convalidación de aumento de capital otorgada en la misma Notaría el 16 de septiembre de 2015, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación del acto societario de aumento de capital instrumentado el 17 de septiembre de 2014; b) Que las Notarías Cuadragésima y Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la de aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de 17 de septiembre de 2014, y de la de constitución de la compañía SECAPOL S.A., hoy denominada PF GROUP S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de convalidación de aumento de capital y esta resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de la escritura pública que por la presente se convalida, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, e) Que dichos funcionarios sienten, respectivamente, razón de estas anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 NOV 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

RBF / JERA  
Exp. 46189  
Tr. 24043

Dirección Nacional de Reg  
Regist